

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
4. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
5. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 9 de Diciembre de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 5.401.

**Junta provincial de Abastos.**

Esta Junta, en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó autorizar a vender en esta Capital las substancias alimenticias de primera necesidad y los artículos de consumo que a continuación se expresan a los precios que se detallan, salvo fluctuaciones ostensibles en el mercado y según clase, pudiendo los industriales vender los géneros de referencia a precios inferiores a los señalados.

Pan, un kilo 0'58 en tahona y 0'60 a domicilio.

Leche, un litro 0'65 pesetas.

Azúcares, cuadradillo, 2'50 pesetas kilo, pilé 1'85, blanquilla 1'75.

Aceite, corriente clase buena 2'42 pesetas litro al detall; en almacén 2'55 pesetas kilo.

Huevos, de primera 4'00 pesetas docena, de segunda 3'80, de tercera 3'60.

Sal gorda, 0'20 pesetas kilo,

molida en paquetes de 250 gramos 0'10 uno.

Bacalao, de 2'00 a 2'60 pesetas kilo.

Patatas, corrientes 0'30 pesetas kilo, moradas (de riñón) 0'40.

Alubias, clase corriente, buena calidad, 1'20 pesetas kilo.

Lentejas, del país 0'90 pesetas kilo.

Garbanzos, de 1'25 a 2'60 pesetas kilo, según clase.

Tocino añejo, extranjero, 3'40 pesetas kilo; del país 4'20.

Carne de vaca, solomillo 7'00 pesetas kilo, lengua y riñones 4'40, pierna y chuletas 5'00, aguja y moreillo (sin hueso) 4'20, idem (con hueso) 3'80, falda y pecho (sin hueso) 3'40, idem (con hueso) 3'00, rabo 3'00, hígado limpio y sin bazo 1'50, desperdicios (sin hueso) 1'00, callos de 1'00 a 1'50.

Carne de cordero, con cabeza 2'60 pesetas kilo, sin cabeza 3'20, piernas 3'80, chuletas 4'00.

Carne de cerdo, lomo de costillas, maza, solomillo, riñones y lengua 5'00 pesetas kilo, lomo bajo o cinta 6'00, tocino fresco 4'00, idem saladillo 4'20, orejas y morros 5'00, manteca en pella y derretida 4'00, idem en tripa 4'20, espinazo de rabo 2'40, idem enteros 2'00, cérviga 3'60, pies 4'00, hígado 3'20, cabezas enteras 3'40, sesadas (una) 0'60, salchichas corrientes 4'40, salchichas especiales (compuestas exclusivamente de carne de cerdo) precio libre,

Carbones minerales, (servidos a domicilio en sacos precintados). Ovoides «La Antoñita» 10'00 pesetas quintal métrico, idem Navaleo 10'00, idem la Robla 10'50, idem Santa Lucía 11'50, antracita de Ponferrada y de Torre 11'50, idem de Guardo 12'00, cribado y galleta hulla 11'00, menudo fragua 9'50, cok clase primera 10'50, idem segunda 9'50.

Carbones vegetales, carbón de encina escogido 0'27 pesetas kilo sin escoger 0'25.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador-Presidente,

**Pablo Verdeguer**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 5.398.

**Bahabón.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Bahabón, 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 5.399.

**Bahabón**

Don Tiburcio Pascual Martín, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hace saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento general de Utilidades formado para el actual ejercicio de 1924-25, tendrá lugar el día 15 del actual en la Casa Consistorial por el recaudador don Longinos Sordo Andrés; se invita a los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros, a fin de que satisfagan sus cuotas en el día señalado, si desean evitarse los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bahabón, 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 5.369.

**Castrobol**

Formado por la Comisión permanente el padrón de prestación personal con arreglo a lo ordenado en el artículo 524 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las re-

clamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que presenten.

Castrobor, a 3 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 5.395.

#### Moral de la Reina.

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar como en años anteriores, con la cesión de pastos hecha por los terratenientes de este término municipal a favor de los fondos de este Municipio, una vez que la del año actual termina en 31 de Diciembre próximo, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito a esta Alcaldía si desean reservarse el producto sobrante de sus fincas desde el 1.º de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio de 1926. El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y dichos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento, durante el plazo señalado para que éste pueda hacer el uso que crea conveniente de ellos.

Moral de la Reina, 7 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Elias Velasco.

Núm. 5.390.

#### Pozaldez.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, que forma la Comisión permanente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

1. Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior número 3.733, procedente de la renta de los bienes de propios, que representa un capital de 8.711'51 pesetas y una renta anual de 348'26 pesetas.

2. Otra correspondiente a particulares y colectividades número 848, que representa un capital de 21.774'12 pesetas, que produce una renta o interés anual de 870'96 pesetas.

3. Una Casa Consistorial en la calle de González Iscar, número 1, destinada a diferentes

dependencias del Ayuntamiento y Juzgado municipal, Escuela de niñas y casa de la señora Maestra, teatro, Circulo de Recreo, depósito de material de incendios y otras dependencias adheridas al mismo edificio, que produce una renta de 100 pesetas al año.

4. El mobiliario de las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

5. Una bomba y un carro para transportarla, y otros útiles para el servicio de incendios, que nada produce.

6. Dos casetas de madera, en la Plaza Mayor, nada producen.

7. Una Escuela nacional de niños, situada en la calle de Zapadorado, número 2, nada produce.

8. Un sitio en la Plaza de Corretoro, nada produce.

9. Un Cementerio civil en extramuros, nada produce.

10. Un edificio destinado a matadero, situado en extramuros, que produce 95 pesetas al año.

11. Una fuente pública de aguas potables, con una pila de piedra, situada en el casco de esta villa y su calle del Caño, nada produce.

12. Un pozo de villa, al sendero del Ray, nada produce.

13. Una fuente llamada del Angelillo, nada produce.

14. Otra fuente llamada de Lagumberde, nada produce.

Pozaldez, 26 de Noviembre de 1924.—La Comisión: Antonio Lorenzo, Sabino Alvaro y Ricardo de Castro.

Es copia del original que fué aprobado en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1924.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 313 de referido Estatuto, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozaldez, a 3 de Diciembre de 1924.—El Secretario interino, Roberto Reguero.—V.º B.º el Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 5.384.

#### San Martín de Valvení.

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su aplicación de 10 de Octubre siguiente, se anuncia para su

provisión en propiedad, por término de quince días, con el haber anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos; pudiendo presentar los aspirantes sus instancias debidamente reintegradas durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valvení, 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 5.386.

#### Tordesillas.

Hallándose formado el registro fiscal de edificios y solares de esta villa, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y a su vez se interpongan las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Tordesillas, a 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 5.396.

#### Vega de Valdetrongo.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Vega de Valdetrongo, a 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Isaac Ramos.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 5.400.

#### Villabragima.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día dos del actual acordó por unanimidad contribuir con el 25 por 100 del coste total de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en este término municipal, pagado el diez por ciento a medida que se vayan ejecutando y el quince por ciento en veinte años, cuyo coste total será satisfecho estableciendo un recargo del veinte por ciento del coste total en la contribución rústica de las fincas que se benefician y

el otro cinco por ciento sobre el resto de las fincas rústicas del término municipal.

Lo que se hace público por término de ocho días para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra el acuerdo, interponiendo el recurso de que trata el artículo 253 del Estatuto municipal.

Villabragima, 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Ricardo Martín.

Núm. 5.385.

#### Villalán de Campos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalán de Campos, a 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Calixto Merino.

Núm. 5.394.

#### Villamuriel de Campos.

Don Fulgencio Pérez Parriga, Alcalde Constitucional de Villamuriel de Campos.

Hago saber. Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones hecho por la permanente, tendrá lugar el arriendo del Campo de este término, en pública subasta el día 29 del corriente, a las diez de la mañana en esta Casa Consistorial. Queda abierto el plazo de reclamaciones para que los señores terratenientes que no quieran ceder sus terrenos durante el tiempo de este arriendo al Ayuntamiento, puedan reclamar, y de

no hacerlo se entenderá que están conformes.

Villamuriel de Campos, 6 de Diciembre de 1924.—Fulgencio Pérez.

NUM. 5.387.

**Villardefrades.**

Don Teófanos Pérez Cantalapietra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del arriendo de los pastos de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Teófanos Pérez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

NUM. 5.377.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Julio Blanco Mañueco, labrador y vecino de Villagómez la Nueva, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento o Comisión municipal del pueblo de su vecindad, de veinticuatro de Octubre último, por el que se adjudicó media cuadrilla de tierra de un foro o arrendamiento perpetuo a don Felipe Cano Moncada.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de 29 último, se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, 3 de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Cándido Valdés.

NUM. 5.381.

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contencioso-

administrativo y por el Procurador don José María Stampa, a nombre de don Honorio Fernández Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, de diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés, que dejó sin efecto la separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Portillo, don Amando Acebes y declaró nulo el nombramiento a favor del recurrente; habiéndose acordado en providencia de treinta y uno de Octubre último, se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. En este y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—César del Campo.

387

**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

NUM. 5.366.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que por defunción del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Renedo de Esgueva y para que puedan solicitarlo únicamente antes del día veintidós del actual, los que posean alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Real Decreto de 30 de Octubre último, *Gaceta de Madrid* del 31 de dicho mes, presentando en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, con sus respectivas instancias los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Valladolid a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Gallo.—El Secretario, P. D., Esteban B. López.

NUM. 5.362.

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**

**Anuncios.**

Aprobados por la Junta Técnica provincial los cuadros de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades de los términos municipales que se citan, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que éstos aparezcan insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Tordéhumos.**

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Término	Zona	Venta Pesetas	Renta Pesetas		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos de regadío	1.ª	6.ª	3.500	210	275	2	21	26
	2.ª	7.ª	3.000	180	242	3	93	24
	3.ª	8.ª	2.500	150	210	4	17	2
Cereales secano	1.ª	5.ª	1.300	77'92	191	189	59	51
	2.ª	8.ª	750	44'84	59	1.058	73	73
	3.ª	10.	550	32'80	44	813	51	73
	4.ª	12.	350	20'76	29	1.966	94	99
	5.ª	14.	250	14'72	21	218	29	82
Viña	1.ª	7.ª	1.500	75	120	94	20	57
	2.ª	8.ª	1.000	50	83	81	25	97
	3.ª	9.ª	750	37'50	65	8	48	41
	4.ª	10.	625	31'25	57	41	74	87
	5.ª	11.	500	25	48	71	16	98
Eras	1.ª	3.ª	3.000	167'13	178	7	37	1
	2.ª	4.ª	2.250	119'03	127	13	77	79
	3.ª	5.ª	1.860	97'35	103	7	82	51
Praderas	1.ª	6.ª	3.000	150	161	5	21	95
	2.ª	7.ª	2.500	125	135	5	68	81
Arboles ribera	Unica	Unica	1.000	40	44	5	92	86
Monte bajo	Unica	3.ª	265	9'66	13'50	1.395	96	46
Erial a pastos	1.ª	1.ª	60	2'75	5'30	11	55	81
	2.ª	2.ª	50	2'33	4'50	72	35	4

**Santa Eufemia.**

Hortalizas	1.ª	10.ª	1.500	90	146	1	35	14
	2.ª	13.ª	750	45	98	2	64	33
Cereal secano	1.ª	4.ª	1.650	98'94	127	3	35	56
	2.ª	5.ª	1.300	77'92	101	29	83	07
	3.ª	6.ª	950	56'89	74	38	88	36
	4.ª	7.ª	850	50'86	67	155	34	41
	5.ª	8.ª	750	44'84	59	109	93	57
	6.ª	9.ª	650	38'82	52	222	97	44
	7.ª	10.ª	550	32'80	44	120	59	14
	8.ª	11.ª	450	26'78	37	524	57	51
	9.ª	12.ª	350	20'76	29	421	96	80
	10.ª	13.ª	300	17'74	25	279	05	63
	11.ª	14.ª	250	14'72	21	216	58	13
	12.ª	15.ª	200	11'70	18	241	14	56
	13.ª	16.ª	150	8'68	14	31	64	17
	14.ª	17.ª	100	5'66	10	8	02	11
Viña	1.ª	6.ª	2.000	100	159	1	54	43
	2.ª	7.ª	1.500	75	120	1	28	69
	3.ª	8.ª	1.000	50	83	2	60	61
	4.ª	9.ª	750	37'50	65	1	67	29
	5.ª	10.ª	625	31'25	57	77	22	22
	6.ª	11.ª	500	25	48	25	74	74
Praderas	1.ª	9.ª	1.500	75	84	4	95	45
	2.ª	10.ª	1.000	50	59	32	18	18
	3.ª	11.ª	800	40	49	32	18	18
	4.ª	12.ª	600	30	39	03	21	21
	5.ª	13.ª	400	20	29	19	31	31
	6.ª	14.ª	200	10	19	48	27	27
Eras	1.ª	4.ª	2.250	119'03	127	3	14	18
	2.ª	5.ª	1.860	97'35	103	3	81	77
	3.ª	6.ª	1.470	75'67	80	8	78	27
	4.ª	7.ª	1.080	54	56	2	56	76
Erial a pastos	1.ª	2.ª	50	2'33	4'50	2	64	87
	2.ª	3.ª	25	1'21	2'40	2	60	16
	3.ª	4.ª	10	0'50	1'10	2	42	93
Arboles ribera	Unica	Unica	1.000	40	44	12	87	87

Valladolid, 3 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

